

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN
DE EXTRANJERO QUE SE INDICA.

N° Int: 2689781

RESOLUCIÓN EXENTA N° 470

OVALLE, 01 de Junio de 2011

VISTO: a) Que con fecha 10 de Diciembre de 2010, el extranjero CCAMA MAMANI, Angel Eduardo de nacionalidad PERUANA, con domicilio en LOS TAPIAS N° S/N Villa/Pobl. CHAÑARAL ALTO de MONTE PATRIA, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE OVALLE, en Oficio 259 del 22 de Diciembre de 2010, y lo señalado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior en Of. Res. 4112 del 18 de Mayo de 2011.

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de CCAMA MAMANI, Angel Eduardo de nacionalidad PERUANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 137 N° 4 del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que el empleador se desistió del contrato de trabajo.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación SUJETA A CONTRATO, presentada por CCAMA MAMANI, Angel Eduardo de nacionalidad PERUANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el afectado registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el extranjero no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLICIA DE INVESTIGACIONES DE OVALLE, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIAL DEL LIMARI
REGIÓN DE COQUIMBO